



Mocoa, Putumayo, 14 de noviembre de 2023. El adjudicatario allegó oportunamente la constancia de pago del impuesto de remate.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ  
Secretario

## **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO  
Radicación: 860013103001-2017-00067-00  
Demandante: Aura Nely Burgos Hernández  
Demandado: Federman Manquillo Gutiérrez y otros.

Auto: Aprueba remate.

### **Mocoa, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

En la diligencia de remate del día 31 de octubre del presente año, a la señora Aura Nelly Burgos Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.474.621, demandante en ese asunto, le fue adjudicado el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 440-38871 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, Putumayo, propiedad de María Carmela Montilla Narvárez y Nabor Martínez Bravo, luego de que ofertara su compra en la mencionada diligencia.

Producto de lo anterior, se le solicitó al rematante que realizara el pago del impuesto de remate, equivalente al 5% del precio por el cual fue rematado el predio, en la cuenta bancaria dispuesta para ese cometido por el Consejo Superior de la Judicatura.

El precio final del inmueble fue la suma total de \$470.708.000.00, de los cuales el rematante se encontraba relevado de consignar previamente el 40% del valor del avalúo del bien, así como el saldo del precio, en tanto que su crédito supera ese monto, según consta en la liquidación aprobada el 6 de septiembre de 2023. En lo que toca al impuesto de remate, la adjudicataria presentó el 1 de noviembre de 2023, dentro de la oportunidad conferida, la constancia de pago de ese concepto por la suma de \$23.535.400.00, equivalente al 5% del precio final del remate.

Por lo anterior, y siendo que la interesada ha cumplido las obligaciones que le impone la ley con ocasión del remate, es preciso adoptar las decisiones previstas en el Art. 455 del CGP.

En suma, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

**Resuelve:**



**Primero.** Aprobar, a favor de Aura Nelly Burgos Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.474.621, el remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 440-38871 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, Putumayo.

**Segundo.** Cancelar la hipoteca constituida por María Carmela Montilla Narváez, identificada con C.C. No. 27.352.238, y Nabor Martínez Bravo, identificada con C.C. No. 5.349.107, a favor de Aura Nelly Burgos Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.474.621, a través de la escritura pública No. 2483 del 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la Notaría Única de Mocoa, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 440-38871 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, Putumayo.

En conformidad con el Art. 52 y siguientes del Decreto 960 de 1970, comunicar esta decisión al señor Notario Único del Círculo de Mocoa, para que a costa del interesado le expida las constancias correspondientes para que éste a su vez proceda a su posterior registro.

**Tercero.** Levantar el embargo decretado por este despacho sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 440-38871 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, Putumayo.

Comunicar esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos en comento, con el fin de que, a costa del interesado, registre la presente decisión.

**Cuarto.** Remitir a la adjudicataria copia digital del acta de la diligencia de remate y de este auto, para que los protocolice y registre ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo registral al que pertenezca el inmueble rematado.

Hecho lo anterior, se solicita a la adjudicataria que dentro de los tres (03) días siguientes, remita a este despacho copia de la escritura pública protocolaria y de su registro, con el fin de agregarlas al expediente.

**Quinto.** Solicitar al señor secuestre Manuel Antonio Garcés Cruz, la entrega del bien inmueble rematado a la rematante Aura Nelly Burgos Hernández, dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación del presente auto.

En consecuencia, se informa que sus labor respecto de los bienes materia de entrega ha culminado, por lo que se agradece por sus servicios a la justicia.

**Sexto** Solicitar al señor secuestre Manuel Antonio Garcés Cruz, que rinda cuentas de su administración del inmueble, dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega del inmueble al rematante.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Séptimo.** Se solicita al rematante que dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del inmueble, demuestre a este despacho si existen impuestos, servicios públicos y demás obligaciones a cargo del bien rematado que estén pendientes de pago hasta la fecha en que le sea entregado.

## **Notifíquese**

**Firmado Por:**

**Vicente Javier Duarte**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585f43130b34d7fd76ad496a158a158b29803898fe7962f5db455343ba3d89a5**

Documento generado en 17/11/2023 11:34:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**